



III

# INSTRUCCION

*De las Reglas que deben observar los Administradores de la REAL LOTERIA, destinados al Casco de Madrid.*

**L**OS Administradores que convenga establecer en Madrid, para la recaudacion de los productos del Real Juego de la Loteria, antes de proceder á la percepcion de Juego, han de obtener el Nombramiento del Director General de este Ramo, para el que han de preceder los requisitos, y circunstancias, que previene la Real Instruccion de S. M. de 30 de Julio de 1776. y la Toma de razon de la Contaduría, para que conste en ella, pues de lo contrario, no se le admitirán Listas, y será responsable de las resultas, además de la pena que corresponda á su inobservancia.

**II.** Establecida su Administracion, en el parage que se le destine, y sea mas proporcionado á facilitar la comodidad de los Jugadores, dispondrá su Libro de entrada que contenga los folios, que considere suficientes al ingreso de su respectiva Administracion, baxo el metodo que demuestra el exemplar puesto al fin de esta Instruccion, Figura primera; de forma que cada pagina incluya veinte y cinco folios: la primera desde el uno al veinte y cinco; segunda desde el veinte y seis al cinquenta, y asi progresivamente, rotulando dicho Libro, con la expresion que indique la Extraccion, para que sirva, y Numero que se haya señalado á la Administracion de su cargo.

En

En dicha disposicion admitirá á todos los que se presenten á proponer sus Jugadas con arreglo, y baxo el metodo señalado en las Tarifas, que se le entregarán por la Direccion general, y los Numeros, Promesas, ó Premio que soliciten, los sentará en el citado Libro, con el debido orden, limpieza, y claridad, que corresponde para no dar motivo á discordias, con distincion de clases, incluyendo una sola Jugada en cada folio, y sacando al margen opuesto el importe, que por su precio debe pagar el Jugador; y mediante que á éste se le debe dar el correspondiente credito, ó Pagaré para acudir al percibo de la ganancia, en el caso que la consiga, y que éste solamente se puede formar en la Direccion general, en tanto que se verifica, le dará el Administrador al Jugador el debido resguardo, que se llama Rescuento, el qual le ha de servir unicamente para acudir el dia que deberá el Administrador señalar, á recoger el Pagaré impreso, y sellado, que es el legitimo, con que los Jugadores, han de pretender sus ganancias, y no de otro modo, porque no se les satisfará, sin la precisa presentacion del dicho Pagaré impreso, y sellado, por la Direccion general.

## IV.

El Administrador ha de formar el citado rescuento, incluyendo en él el mismo Juego, ó Juegos que ha sentado en el Libro de cada respectivo Jugador, precio que pagó, folio, ó folios á que corresponden, y su media firma, segun lo demuestra el exemplar de la Figura segunda, á fin de que quando acuda al tiempo prefinido, con facilidad se le entreguen los Pagarés que le corresponden, recogiendo el Administrador el citado rescuento, que como resguardo hasta este caso habrá dado.

De

licitasen , con la calidad .V/ que en las Listas de esta naturaleza , han de poner al principio de ellas , los Administradores . De todos los Juegos que admita , como queda expresado , formará el Administrador las correspondientes Listas de todos ellos ; que deberá tener prevenidas para el tiempo que los Porteros de la Direccion general acudan diariamente á recogerlas , copiandolas de su Libro de entrada con el mismo orden de Jugadas , que están sentadas en él , debiendo contener cada Lista en su cabeza el Numero de la Administracion , y Extraccion á que corresponde ; los propios veinte y cinco folios que cada pagina del Libro ; iguales folios Jugadas ; importe de precios , y la suma correspondiente de ellos ; y al pie la firma del Administrador , segun lo demuestra el exemplar de la Figura tercera ; y todas las que asi tengan ordenadas , las entregará al Portero que concurra para su conduccion , con la correspondiente nota , ó factura del numero de las que le entregan , y comprehension de folios , la que igualmente deberá firmar el Administrador , para que conste en la Contaduría las que remite , sin que con pretexto alguno dirija á ella Listas que no sean correlativas en su foliacion , sin intervalo alguno ; pues no se le admitirán , por la confusion que produce este abuso ; y con arreglo á las referidas Listas , se remitirán á su Administracion , por el mismo conducto , los Pagarés impresos , y sellados que correspondan para entregarlos á los respectivos Jugadores , segun queda expresado ; debiendo antes el Administrador tener confrontados con su Libro todos los que reciba de la Direccion , para que en el caso de haber alguna equivocacion , los devuelva para su enmienda ; pero estando conformes , los entregará á los Jugadores , sentando en su Libro el Numero del Sello que lleven los Pagarés de cada Lista , para su comprobacion , al tiempo que acudan los que consiguieren ganancia , y mayor seguridad en su reconocimiento.

VI.

Habiendo acreditado la experiencia , que ó por la poca reflexion , ó falta de cuidado que corresponde en el asiento de Jugadas por los Administradores, tanto en su Libro , como en las Listas que remiten á la Direccion , confunden los caracteres , ó los forman de manera , que se hacen imperceptibles , se encarga el mayor cuidado , y atencion , á fin de que se hagan estas funciones con la mayor limpieza , y claridad , que no ofrezca duda , ni reparo alguno ; para lo qual se establece por punto general , que entre cada Numero de los que comprenda la Jugada , tanto en el Libro , como en las Listas , que se han de dirigir á la Direccion , se pongan dos lineas que los divida , y distinga , segun lo manifiestan los citados exemplares , y las mismas en el fin de cada Jugada , y finales de guarismo de la Promesa , para que de este modo , como ha sucedido , no se divida un Numero en dos , ni por el contrario al tiempo de la formacion del Pagaré , causandose con este motivo duplicada molestia al Jugador , y retardo en el despacho , salvandose en el caso de alguna enmienda , al fin de la Lista por letra lo que fuere , para que se disipe toda duda.

## VII.

Considerandose , que muchos Jugadores apetecerán conseguir el Pagaré , ó Pagarés , con todos los requisitos que le autorizan de legitimo , sin la necesidad de esperar á la formacion de él , como va dicho ; será permitido el que los Administradores , á prevencion puedan sentar en su Libro de entrada , los Juegos que les dicte la prudencia , y dirigir las correspondientes Listas de ellos á la Direccion , para que teniendo los respectivos Pagarés de reserva en sus Oficinas , contenten á los que los so-

licitasen , con la calidad de que en las Listas de esta naturaleza , han de poner al principio de ellas , los Administradores, nota de ser de prevencion para los fines que convenga; y en el caso de que todos los Pagarés de esta clase no tengan despacho , deberá restituir los sobrantes á la Direccion general , antes que se celebre el Sorteo de la Extraccion á que correspondan , con la correspondiente factura de ellos , para que por la Contaduría se les rebaxe su importe del cargo que se les habrá formado ; pues de lo contrario correrán el riesgo los Administradores , que no lo cumplan.

### VIII.

Si en las remesas de Pagarés que se hacen por la Direccion general á los Administradores con arreglo á las Listas que han dirigido á ella , hallasen , sin embargo de las precauciones que se tomarán para evitarlo , faltare de sus respectivos Paquetes , algun Pagaré , ó que no tenga la circunstancia del Sello , deberá el Administrador , pedirle por Duplicado , inmediatamente que se reconozca , por la confrontacion que queda prevenida ; formando á este fin la papeleta correspondiente con expresion del Numero de la Administracion , folio del Pagaré , sus Numeros , y Promesa , y firmada del Administrador , segun lo demuestra el exemplar de la Figura quarta , que dirigirán á la Direccion con el Pagaré sin Sello , si fuere por este motivo , para que se forme el Duplicado , que se le despachará con dos Sellos , que lo acrediten de tal ; y en caso de ganancia , sólo deberán pagarla al que la solicite con este ; pues aunque se diese caso que ocurriese á pretenderla otro con el primero que se extravió , no deberá abonarsele por quedar nulo , y de ningun valor por virtud del Duplicado , que habrá entregado el Administrador á quien acudió con el Rescuento ; lo qual deberá anotar en su Libro , para que le conste , y no tenga que satisfacer dos veces , pues será de su cuenta. Y siempre que por no haber-

se despachado algun Pagaré , se devuelva á la Direccion para el abono , como queda expresado , en la clase de vuelto , en el caso de que se haya duplicado en la forma dicha , solo se abonará el de dos Sellos al Administrador , quien será responsable en este caso á las resultas , que pareciendo el primero, puedan ocurrir.

### IX.

Quando se verifique , que por contener una misma Lista dos Jugadas , ó mas de los propios Numeros , y á folios consecutivos , pero con distinta Promesa , y por equivocacion en la Oficina de Pagarés, nõ advertida en la Correccion , se haya impreso duplicadamente baxo un mismo folio una sola oferta, en lugar de las dos , ó mas diferentes que constan en los respectivos folios de la Lista , deberán los Administradores en este caso , para devolver á la Direccion los Pagarés á su enmienda con la Promesa que les corresponda , ponerles el folio manuscrito , que respectivamente les pertenece , con su media firma , sin tachar , ni borrar el impreso que tuviere , y lo mismo quando el folio impreso no este comprehensible, ó corresponda á otra Jugada , que sea necesario su enmienda ; en la inteligencia de que serán responsables los Administradores á la Real Hacienda , de qualquiera perjuicio , ó fraude que por este medio se intente en virtud de este Documento.

**X.**  
Luego que se verifique el Sorteo , y por la Direccion general se comuniquen la noticia de él , á los Administradores , la fixarán al Publico , para que con arreglo á ella , concurren al cobro de sus ganancias, los que las hubieren conseguido , que deberán pagar puntualmente de los fondos que existan en su poder á todos los que presentaren los Pagarés impresos , y

se-

sellados , sin dar lugar á quexas , ni recursos ; y si las cantidades de ganancia que deben satisfacer , exceden de su entrada , acudirán á la Direccion general, para que por la Tesorería de la Renta se supla el exceso con arreglo á lo que resulte en la Contaduría, á donde deben pasar puntual razon de las ganancias que pagan en cada Extraccion , que sacarán de los Libros de su Administracion , inmediatamente que les conste la noticia del Sorteo.

XI.

Satisfechas las ganancias , formará con la puntualidad que corresponde cada Administrador , un Estado formal del producto liquido de cada Extraccion , rebaxados los Pagarés que hubiere vuelto á la Direccion en tiempo oportuno , segun queda prevenido , ganancias de Jugadores , su provision , y liquido que resulte á favor de la Renta , que pasará á la Contaduría por el conducto del Director , acompañado de la Carta de pago del Tesorero , intervenida por la Contaduría que le cubra , para que examinado por ella, se proceda á su aprobacion , no ofreciendose reparo alguno , á fin de que no se experimente la menor omision en recoger , y dar legitimo paradero al fondo que produxere cada Extraccion.

XII.

A cada uno de los Administradores de Madrid , se les abonará por el manejo de esta Recaudacion un cinco por ciento , del fondo total liquido que resulte de entrada en cada Extraccion , sin que por razon de este manejo se les acredite otra partida alguna , sin la justificacion correspondiente , y aprobacion del Superintendente General de la Real Hacienda.

XIII.

## XIII.

Si algun Administrador tuviese duda sobre si los asientos de su Libro, se hallan conformes con las Listas que ha remitido á la Direccion general, lo preguntará á ella para su satisfaccion, con la precisa calidad, de que si fuese sobre alguna Jugada, deberá proponer para este fin todas las circunstancias que constan de su Libro, sin lo qual no se le dará razon de lo resultante en la Direccion: y asimismo deberán proponer quanto consideren util, y conveniente al fomento de este Ramo; mayor credito de su buena fé; precaucion del fraude, y demás conducente á su manejo, y exacta recaudacion que le proporcione el conocimiento que adquiriera con la practica de este manejo.

## XIV.

No podrá ser Administrador de este Ramo en Madrid, ningun Dependiente de Dotacion en la Direccion general, que esté en actual servicio, de forma que se verifique tener los dos destinos, ni tampoco el que tengan parte, manejo, ni interés, directa, ni indirectamente dichos Dependientes en las Administraciones; lo que siempre que constase, ó se averiguase, perderán los respectivos empleos, y se procederá á lo demás que convenga.

## XV.

Se previene por punto general á todos los Administradores el que no admitan, ni sienten en sus Libros Juegos fiados, pues serán responsables los que lo hicieren de su importe; y la puntual observancia de quanto contiene esta Instruccion, sin variarla en ninguna de sus partes, sin que, precediendo motivo justo, ó circunstancias que lo requieran para el mejor servicio de la Renta, y buena fé del Real Juego, con aprobacion del Superintendente Ge-

Ente: neral, se amplíe, modere, ó prescriba lo conveniente: y de esta Instruccion se ha de tomar la razon en la Contaduría para que conste en ella, y cuide de su puntual cumplimiento, y pueda dar parte al Director, como deberá executar lo, verificandose lo contrario, á fin de que providencie lo conveniente. = Raymundo Vesino. = Apruebo esta Instruccion. = S. Ildefonso veinte y seis de Septiembre de mil setecientos setenta y seis. = Miguel de Muzquiz.

Corresponde con la Instruccion original dirigida por el Excelentísimo Señor D. Miguel de Muzquiz con la misma fecha; de que certifico como Contador de la Real Lotería por lo respectivo á el Reyno.

**D. Sebastian Pizorni.**

8.	21=10=50=84=28=81=42=43=56=1=7=	130	73
9.	26=44=88=56=	160	20
10.	6=5=2=	500	6
11.	60=50=20=	100	500
12.	8= Segundo Extracto de 1000=	20	
13.	8= Tercero Extracto de 1000=	20	
14.	8= Quarto Extracto de 1000=	20	
15.	8= Quinto Extracto de 1000=	20	
16.	8=11=20= Quarto Extracto de 1000=	60	
17.	1=22=33=	50	19
18.	2=20=50=	8	600
19.	84=85=86=	100	8
20.	4=20=80=22=30=	8	20
21.	8=6=16=	2000	8
22.	10=26=11=	50	20
23.	16=17=40=	8	50
24.	8=7=2=	8	40
25.	6=5=20=42=	20	

...se prescribe lo conveniente...  
...de esta Instrucción se ha de tomar la razón...  
...en la Contaduría para que conste en ella...  
...de su puntual cumplimiento...  
...Director, como deberá ejecutarlo...  
...contrario, á fin de que providencie lo conveniente...  
...Raynundo Vesino...  
...de los veinte y seis de Septiembre de mil setecientos...  
...seis y seis... Miguel de Muxquiz...  
...Corresponda con la Instrucción original dirigida por el Excmo...  
...Sr. D. Miguel de Muxquiz con la misma fecha; de que...  
...certifico como Contador de la Real Lotería por lo respectivo á el...  
...Reyno.

D. Sebastian Pizarro.

XIV.

...Administración de este Ramo en Ma...  
...de Dirección en la Dirección...  
...de forma que se...  
...que ten...  
...indirecta...  
...perderán...  
...se procederá á lo demás...

XV.

...por parte general á todos los Ad...  
...ni sienten en sus...  
...responsables los...  
...y la puntual obser...  
...esta Instrucción, sin va...  
...preceden...  
...que la requieran...  
...y buena fé del...  
...Superintendente Ge...

# \* MADRID Num. 1.º

Figura 1.ª

Entrada para la Extraccion del dia N. de Enero de 1776.

Folios.		Rs.	mrs.
1.	$7=15=33=\frac{100}{100}$ .....	5	
2.	$84=56=90=2=10=\frac{*}{20}$ .....	7	2
3.	$5=86=\frac{10}{*}$ .....	5	
4.	6= Primer Extracto de 200.....	4	
5.	7=15=22= Primer Extracto de 200.....	12	
6.	8= Extracto de 100.....	10	
7.	20=60=81= Extracto de 100.....	30	
8.	$22=10=50=84=28=81=42=43=56=1=7=\frac{50}{20}$	130	7½
9.	$26=44=88=56=37=22=42=51=$ $30=40=50=65=62=4=8=$ ..... } $\frac{*}{10}$	160	20
10.	$6=5=2=\frac{*}{500}$ .....	000	6
11.	$60=50=20=\frac{100}{500}$ .....	1	23
12.	8= Segundo Extracto de 1000.....	20	
13.	8= Tercero Extracto de 1000.....	20	
14.	8= Quarto Extracto de 1000.....	20	
15.	8= Quinto Extracto de 1000.....	20	
16.	8=11=20= Quarto Extracto de 1000.....	60	
17.	$1=22=33=\frac{50}{10}$ .....	1	3
18.	$2=20=50=\frac{*}{600}$ .....	21	
19.	$84=85=86=\frac{100}{*}$ .....	150	
20.	$4=20=80=22=30=\frac{*}{20}$ .....	7	2
21.	$8=6=16=\frac{200}{*}$ .....	3	
22.	$10=26=11=\frac{50}{200}$ .....	7	25½
23.	$16=11=40=\frac{*}{50}$ .....	1	25½
24.	$8=7=2=\frac{*}{400}$ .....	14	
25.	$6=5=20=42=\frac{50}{500}$ .....	2	7

Plantas para la Exaccion del dia N.º del Fenecido de 1776.

Figuras.	Planta	Exaccion
1.º	100 = 100 = 100 =	100 =
2.º	100 = 100 = 100 =	100 =
3.º	100 = 100 = 100 =	100 =
4.º	100 = 100 = 100 =	100 =
5.º	100 = 100 = 100 =	100 =
6.º	100 = 100 = 100 =	100 =
7.º	100 = 100 = 100 =	100 =
8.º	100 = 100 = 100 =	100 =
9.º	100 = 100 = 100 =	100 =
10.º	100 = 100 = 100 =	100 =
11.º	100 = 100 = 100 =	100 =
12.º	100 = 100 = 100 =	100 =
13.º	100 = 100 = 100 =	100 =
14.º	100 = 100 = 100 =	100 =
15.º	100 = 100 = 100 =	100 =
16.º	100 = 100 = 100 =	100 =
17.º	100 = 100 = 100 =	100 =
18.º	100 = 100 = 100 =	100 =
19.º	100 = 100 = 100 =	100 =
20.º	100 = 100 = 100 =	100 =
21.º	100 = 100 = 100 =	100 =
22.º	100 = 100 = 100 =	100 =
23.º	100 = 100 = 100 =	100 =
24.º	100 = 100 = 100 =	100 =
25.º	100 = 100 = 100 =	100 =



Figura 2.ª

Folio = 10 = al 12 =

6 = 5 = 2 =  $\frac{*}{500}$  ..... 00 = . 6.

60 = 50 = 20 =  $\frac{100}{500}$  ..... 1 = 23.

8 = Segundo Extracto de 1000 = . . 20 =

Pagó 21 = 29.

N. firma del Administrador.

El Ayuntamiento

de Madrid

Excmo. Sr. D. Juan de Borja

1.º 1000000

200000

2.º 1000000

200000

3.º 1000000

Pagos

El Sr. Administrador

Fol. 1

2.

3.

4.

5.

6.

7.

8.

9.

10.



Para la Extraccion de N. de Enero de 1776.

	Rs.	ms.
Fol. 1. = 7=15=33= $\frac{100}{100}$ = .....	5	.....
2. = 84=56=90= 2=10= $\frac{*}{20}$ = .....	7	2...
3. = 5=86= $\frac{10}{*}$ = .....	5	.....
4. = 6=Primer Extracto de 200= .....	4	.....
5. = 7=15=22=Primer Extracto de 200= ...	12	.....
6. = 8=Extracto de 100= .....	10	.....
7. = 20=60=81=Extracto de 100= .....	30	.....
8. = 22=10=50=84=28=81=42= } $\frac{50}{20}$ = .....	130	...7.
= 43=56=1=7= .....		
9. = 26=44=88=56=37=22=42= } $\frac{*}{10}$ = .....	160	...20.
= 51=30=40=50=65=62=4=8= .....		
10. = 6= 5= 2= $\frac{*}{500}$ = .....	000	...6.

Suma..... 364... 1.

11.	=60=50=20=	$\frac{100}{500}$	.....	1.	21.
12.	=8=	Segundo Extracto de 1000	.....	20.	22.
13.	=8=	Tercer Extracto de 1000	.....	20.	23.
14.	=8=	Quarto Extracto de 1000	.....	20.	24.
15.	=8=	Quinto Extracto de 1000	.....	20.	25.
16.	=8=11=20=	Quarto Extracto de 1000	.....	60.	26.
17.	=1=22=33=	$\frac{50}{10}$	.....	1.	27.
18.	=2=20=50=	$\frac{*}{600}$	.....	21.	28.
19.	=84=85=86=	$\frac{100}{*}$	.....	150.	29.
20.	=4=20=80=22=30=	$\frac{*}{20}$	.....	7.	30.

Suma.....684

21. 1 = 8 = 6 = 16 =  $\frac{200}{*}$  ..... 3. 17 ...

22. 0 = 10 = 26 = 11 =  $\frac{50}{200}$  ..... 7. 25  $\frac{1}{2}$

23. 16 = 11 = 40 =  $\frac{*}{50}$  ..... 1. 25  $\frac{1}{2}$

24. 8 = 7 = 2 =  $\frac{*}{400}$  ..... 14. ....

25. 6 = 5 = 20 = 42 =  $\frac{50}{500}$  ..... 2. 7. .

Suma total..... 713. 19..

N. firma del Administrador.

✱  
 Madrid N.º 1.º  
 Para la Extraccion de N.º de Enero de 1776  
 Figuras 8.º

Rs. ms.	
1.º	Extraccion de 1000
2.º	Extraccion de 1000
3.º	Extraccion de 1000
4.º	Extraccion de 1000
5.º	Extraccion de 1000
6.º	Extraccion de 1000
7.º	Extraccion de 1000
8.º	Extraccion de 1000
9.º	Extraccion de 1000
10.º	Extraccion de 1000
Suma total	713.19
11.º	Extraccion de 1000
12.º	Extraccion de 1000
13.º	Extraccion de 1000
14.º	Extraccion de 1000
15.º	Extraccion de 1000
16.º	Extraccion de 1000
17.º	Extraccion de 1000
18.º	Extraccion de 1000
19.º	Extraccion de 1000
20.º	Extraccion de 1000
21.º	Extraccion de 1000
22.º	Extraccion de 1000
23.º	Extraccion de 1000
24.º	Extraccion de 1000
25.º	Extraccion de 1000
26.º	Extraccion de 1000
27.º	Extraccion de 1000
28.º	Extraccion de 1000
29.º	Extraccion de 1000
30.º	Extraccion de 1000
31.º	Extraccion de 1000
32.º	Extraccion de 1000
33.º	Extraccion de 1000
34.º	Extraccion de 1000
35.º	Extraccion de 1000
36.º	Extraccion de 1000
37.º	Extraccion de 1000
38.º	Extraccion de 1000
39.º	Extraccion de 1000
40.º	Extraccion de 1000
41.º	Extraccion de 1000
42.º	Extraccion de 1000
43.º	Extraccion de 1000
44.º	Extraccion de 1000
45.º	Extraccion de 1000
46.º	Extraccion de 1000
47.º	Extraccion de 1000
48.º	Extraccion de 1000
49.º	Extraccion de 1000
50.º	Extraccion de 1000
51.º	Extraccion de 1000
52.º	Extraccion de 1000
53.º	Extraccion de 1000
54.º	Extraccion de 1000
55.º	Extraccion de 1000
56.º	Extraccion de 1000
57.º	Extraccion de 1000
58.º	Extraccion de 1000
59.º	Extraccion de 1000
60.º	Extraccion de 1000
61.º	Extraccion de 1000
62.º	Extraccion de 1000
63.º	Extraccion de 1000
64.º	Extraccion de 1000
65.º	Extraccion de 1000
66.º	Extraccion de 1000
67.º	Extraccion de 1000
68.º	Extraccion de 1000
69.º	Extraccion de 1000
70.º	Extraccion de 1000
71.º	Extraccion de 1000
72.º	Extraccion de 1000
73.º	Extraccion de 1000
74.º	Extraccion de 1000
75.º	Extraccion de 1000
76.º	Extraccion de 1000
77.º	Extraccion de 1000
78.º	Extraccion de 1000
79.º	Extraccion de 1000
80.º	Extraccion de 1000
81.º	Extraccion de 1000
82.º	Extraccion de 1000
83.º	Extraccion de 1000
84.º	Extraccion de 1000
85.º	Extraccion de 1000
86.º	Extraccion de 1000
87.º	Extraccion de 1000
88.º	Extraccion de 1000
89.º	Extraccion de 1000
90.º	Extraccion de 1000
91.º	Extraccion de 1000
92.º	Extraccion de 1000
93.º	Extraccion de 1000
94.º	Extraccion de 1000
95.º	Extraccion de 1000
96.º	Extraccion de 1000
97.º	Extraccion de 1000
98.º	Extraccion de 1000
99.º	Extraccion de 1000
100.º	Extraccion de 1000

N.º 1.º



Figura 4.ª

Madrid Extraccion del dia N. de Enero de 1776.

El Pagaré del folio 17= con los Numeros 1=22=33= $\frac{50}{1000}$ =  
Ha faltado en el Paquete por lo que se pide por Du-  
plicado.

N. firma del Administrador.

---

Siendo la falta del Sello se pedirá el Duplicado en esta forma.

El Pagaré del folio 17= con los Numeros 1=22=33= $\frac{50}{1000}$ =  
se pide por Duplicado por haber venido sin Sello como  
lo acredita el mismo Pagaré que se acompaña.

N. firma del Administrador.

---

N.º 1.º



Figura 4.ª

Madrid Exstraccion del dia N. de Enero de 1776.

El Pagare del folio 17 con los Numeros 1223 = 50 =  
Ha faltado en el Paquete por lo que se pide por Du-  
plicado.

N. firma del Administrador.

Siendo la falta del Sello se pedirá el Duplicado en esta forma.  
El Pagare del folio 17 con los Numeros 1223 = 50 =  
se pide por Duplicado por haber venido sin Sello como  
lo acredita el mismo Pagare que se acompaña.

N. firma del Administrador.